

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ASOCIACIÓN CULTURAL CALDEIRÓN

AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL CALDEIRÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS (A CORUÑA) Y QUE TIENE POR OBJETO DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN LITERARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MALPICA

REUNIDOS

De una parte el Sr. Eduardo José Parga Veiga, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Malpica y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la *Ley 7/1985*, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* y 61.1 a) de la *Ley 5/1997*, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia

Y de otra,

El Sr. Francisco Quiroga López con DNI: 32.754.042 - H, presidente de la A. C. Caldeirón con CIF: G-70186663, número de inscripción en el registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia 2008/012437-1 (SC) y domicilio social en la Rúa Patria Galega, 15 bajo CP: 15113 Malpica de Bergantiños.

Ambas partes, en el nombre y representación en que concurren y con la capacidad legal para este acto,

EXPONEN:

Primero: Que el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños tiene entre sus objetivos prioritarios favorecer los procesos de creación artística y participación de la vecindad del Ayuntamiento de Malpica en la vida social y cultural de este Ayuntamiento ejerciendo, así, las competencias atribuidas en el artículo 25 de la *Ley 7/1985*, de 2 de abril, reguladora das bases del régimen local (reformado por la *Ley 27/2013*, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local, artículo 1 apartado 8) y en la *Ley 5/1997*, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, en desarrollo de la misma normativa, manifiesta interés por desarrollar actividades de promoción de la creación artística y concretamente de la literaria.

Tercero: Que la Asociación Cultural Caldeirón tiene entre sus fines, promover la literatura, música, fotografía y teatro gallegos y la promoción y producción literaria y artística gallega (Artículo 5º de los estatutos de la entidad).

Acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula 1ª: El Ayuntamiento de Malpica colaborará con la Asociación Cultural Caldeirón en el impulso y organización del Certamen de Poesía Erótica Illas Sisargas y cuantas actividades consideren precisas para la promoción de la creación literaria en el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

Cláusula 2ª: El Ayuntamiento de Malpica se compromete a conceder una subvención a la Asociación Cultural Caldeirón por importe de 2.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **334.480.00**, que se destinará a los gastos de la organización de la edición correspondiente al año 2022 del Certamen de Poesía Erótica Illas Sisargas (gastos de dotación del premio, publicidad, dotación de libros a los centros bibliotecarios y de enseñanza del Ayuntamiento, gastos del jurado, etc.). Esta subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas percibidas por la entidad beneficiaria, siempre que el importe total del conjunto no supere los gastos totales de las actividades. El pago de la subvención se realizará una vez presentada y aprobada por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños la cuenta justificativa que se regula en este convenio.

Cláusula 3ª: La Asociación Cultural Caldeirón se compromete a editar el libro ganador del Certamen de Poesía Erótica Illas Sisargas en la presente convocatoria, en el plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de la entrega del premio. De la edición del libro se reservarán una cantidad de 40 ejemplares de los que 20 serán entregados al ganador/a del Certamen y 20 al Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

Cláusula 4ª: El Ayuntamiento de Malpica se compromete a difundir el Certamen de Poesía Erótica y darle publicidad a través del correo, página web del ayuntamiento, comunicados de prensa y cuantos medios considere precisos.

Cláusula 5ª: La Asociación Cultural Caldeirón se compromete a colaborar en la difusión del Certamen a través de todos los medios a su disposición.

Cláusula 6ª: El Jurado del premio será nombrado por la Directiva de la Asociación Cultural Caldeirón y estará compuesto por: una persona a propuesta del presidente de la Asociación Cultural Caldeirón, una persona a propuesta del alcalde de Malpica de Bergantiños, y la persona ganadora del certamen precedente, en caso de serle imposible su participación, el presidente de la Asociación Cultural Caldeirón y/o el alcalde del Ayuntamiento de Malpica, podrán proponer otra persona de reconocido prestigio en el campo literario.

Actuará como presidenta/e del mismo la persona propuesta por el presidente de la Asociación Cultural Caldeirón.

Actuará como secretaria/o del mismo la persona propuesta por el alcalde del Ayuntamiento de Malpica y en su defecto podrá ser nombrada por el presidente de la A. C. Caldeirón.

Cláusula 7ª: Las bases del certamen serán aprobadas por la Directiva de la Asociación Cultural Caldeirón y publicadas en la página web del Ayuntamiento de Malpica y cuando menos serán difundidas a través de los medios de comunicación.

Cláusula 8ª: El Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños se compromete a colaborar en la elaboración de las bases del Certamen aportando cuantas sugerencias considere oportuno.

Cláusula 9ª: En los materiales gráficos que se pudiesen realizar para publicitar el evento deberá constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

Cláusula 10ª: Para la prestación de la actividad subvencionada se podrá subcontratar hasta el 100%.

Cláusula 11ª: En todo momento, la realización de las actividades mencionadas en las cláusulas anteriores se realizará con estricto cumplimiento de las exigencias administrativas correspondientes en cuanto a las autorizaciones, licencias o permisos, condiciones de seguridad, etc., para la realización de la/s actividad/es objeto de subvención que resulten exigibles por la naturaleza de la/s misma/s.

Cláusula 12ª: Los gastos subvencionables serán los efectivamente realizados **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022** siempre que estén directamente relacionados con la actividad objeto de subvención. A los efectos de lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será precisa la acreditación del pago efectivo del gasto (excepto en el caso de premios literarios, o concursos en los que los premios sean establecidos en metálico), considerándose como fecha de realización del gasto, salvo prueba en contrario, la de la emisión de la documentación justificativa.

Cláusula 13ª: El pago de la subvención se realizará una vez presentada por la entidad beneficiaria la correspondiente **cuenta justificativa**, que deberá presentarse en **un plazo de 3 meses a partir de la firma del convenio**, y deberá ser fiscalizada y aprobada.

Dicha cuenta estará formada por la siguiente documentación:

- 1. Memoria de actuaciones**, firmada por el/la representante legal de la entidad, de las actividades y actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos, según el Anexo I.
- 2. Memoria económica justificativa de los ingresos y gastos** de las actividades realizadas y declaración de todas las subvenciones o ayudas

públicas o privadas, concedidas a la entidad incluyendo las concedidas y pendientes de pago, o solicitadas y pendientes de concesión, que financien la actividad objeto de subvención, indicando la entidad que concede la ayuda, cuantía y destino o finalidad para la que fue concedida.

- 3. Facturas (originales o copias compulsadas) o documentos análogos** que tengan validez en el tráfico jurídico mercantil de los gastos subvencionados. Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria y en ellas deberán constar los datos identificativos del emisor, fecha de emisión, número de factura, y tipo de IVE aplicado. La justificación de gastos en sueldos y salarios del personal de la entidad, se realizará mediante la presentación de las nóminas o documentos equivalentes acreditativos de las retribuciones percibidas por las/os trabajadoras/es asignados, de forma que se acredite la percepción de las mismas por estas/os y los correspondientes TC.

En el caso de premios literarios, o concursos en los que los premios estén establecidos en metálico, la justificación consistirá en:

1. Acta del jurado, donde se relacionen las/os premiadas/os.
2. Recibís firmados por las/los premiadas/os, con indicación expresa del D.N.I.

- 4. Certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

- 5. Declaración de otras ayudas o subvenciones percibidas** para la misma finalidad.

Cláusula 14ª: En caso de que la justificación presentada non se ajuste a lo dispuesto en este convenio, excepto lo previsto en la cláusula **15ª**, el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños requerirá a la entidad beneficiaria para que en un plazo de diez días proceda a la subsanación de las deficiencias. De no subsanarse las deficiencias indicadas por el Ayuntamiento, se perderá el derecho de la entidad beneficiaria a la subvención regulada en este Convenio.

Cláusula 15ª: El coeficiente de financiamiento de la subvención concedida será de 1 por lo que para su cobro íntegro deberán justificarse gastos, como mínimo por un importe igual al de la subvención concedida. En caso de justificación insuficiente, considerando como tal, el supuesto en que de la justificación presentada se manifieste con un volumen de gastos subvencionables inferiores al importe de la subvención, esta se reducirá hasta igualar el importe de los gastos declarados y justificados.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe total de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, si de la justificación se desprendiese que los ingresos obtenidos por la entidad beneficiaria en concepto de subvenciones, donaciones o cualquiera otro tipo de ingresos

superasen los gastos de la/s actividad/es subvencionada/s, de forma que se ponga de manifiesto la existencia de un superávit, el importe de la subvención se reducirá hasta que el importe global de los ingresos sea igual al de los gastos que se justifiquen.

Cláusula 16ª: La Asociación Cultural Caldeirón se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, realice la intervención del Ayuntamiento. A estos efectos, deberá disponer de libros y demás documentos contables que sean exigidos en su normativa específica, así como los documentos justificativos de la totalidad de los gastos declarados, la justificación de la subvención concedida y de la aplicación de los fondos recibidos, que acrediten la realidad y regularidad de los gastos e ingresos de la actividad subvencionada y todos aquellos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de comprobación y control que en su caso acuerde el Ayuntamiento de Malpica.

Cláusula 17ª: Serán causas de resolución del presente convenio, que darán lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- La aplicación de los fondos a fines distintos a los que dieron lugar a su concesión.
- La justificación con gastos de actividades distintas a las señaladas por este convenio.
- La falta de justificación en los términos indicados en las cláusulas 12ª, 13ª, 14ª e 15ª.
- El incumplimiento de las obligaciones administrativas que resulten exigibles por la naturaleza de la/s actividad/es subvencionadas.
- Los restantes supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación la regulación que la Ley General de Subvenciones hace sobre esta materia.

Cláusula 18ª: En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo previsto en la Ley General de Subvenciones en los artículos 52 y siguientes y en su Reglamento de Desarrollo.

Cláusula 19ª: La alcaldía del Ayuntamiento será el órgano competente para la resolución de las dudas respecto a la interpretación del presente convenio, y en todo a lo no expresamente previsto en el, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 20ª: La vigencia temporal del presente Convenio abarcará todo el año 2022.

Malpica de Bergantiños a 27 de diciembre de 2022.

POR LA ASOCIACIÓN
CULTURAL CALDEIRÓN

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MALPICA DE BERGANTIÑOS

Fdo.: **Francisco Quiroga López**
Presidente da A. C. Caldeirón

Fdo.: **Eduardo José Parga Veiga**
Alcalde - Presidente